



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA**

Plaza de Armas N° 100.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 114 -2023 -A/MPCH**

Chincha Alta, 23 de Febrero del 2023

**VISTOS:** expediente N° 3199-2023, exp. N° 3157-2023 El INFORME N° 037-2023-MPCH/GAT/SGO-OAÑQ, CARTA N° 078-2023-GM/MPCH, CARTA N° 06-2023-JAAM/CLMINGENIEROS, INFORME N°0125-2023-MPCH/GAT/SGO, de la Sub Gerencia de Obras, INFORME N°0366-2023-GAT/MPCH, de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, INFORME LEGAL N° 454 -2023-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y con proveído de Gerencia Municipal con fecha 23 de febrero del 2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de igual forma el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha **07 de Marzo del 2022**, la Municipalidad Provincial de Chincha suscribe el **CONTRATO N° 007-2022-MPCH/GM** para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. SAN LUIS, AV. EL TIGRE, CALLE SAN MATEO, AV. SANTA ROSA, AV. PRIMAVERA, CALLE LUISA MASSARO Y PASAJES ALEDAÑOS EN EL CENTRO POBLADO EL TIGRE DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", que deriva del procedimiento de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2021-MPCH/CS PRIMERA CONVOCATORIA**, por efecto de buena pro consentida a favor del **CONSORCIO EL TIGRE** (conformado por la empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA OCAJA S.A.C.** y **CESAR AUGUSTO QUEVEDO JIMENEZ**), representante común el Sr. **LEVIS JAMIRT PICON VIZCONDE**, con domicilio contractual sito en Condominio Falca Vieja Lote 29, Distrito de Sunampe, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, por el monto de **S/. 6,018,934.54** (Seis Millones Dieciocho Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 54/100 soles) incluidos impuestos, Sistema de Contratación **A Precios Unitarios**, con plazo de ejecución contractual de 180 días calendarios, con entrega de terreno el 21 de Marzo del 2022, inicio de ejecución de obra el 05 de abril del 2022;

Que, con fecha **29 de Diciembre del 2021**, la Municipalidad Provincial de Chincha suscribe el **CONTRATO N° 32-2021-MPCH/GM** para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE JOSE OLAYA Y LA AV. ARGENTINA, DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", que deriva del procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2021-MPCH/CS SEGUNDA CONVOCATORIA**, por efecto de buena pro consentida a favor del **CONSORCIO LM INGENIEROS** (conformado por: **Jimmy Anggelo Antón Matta** y **Flores Sulca Teófilo**, quienes designan como Representante Común al Sr. **Jimmy Anggelo Antón Matta**), con domicilio contractual sito en Urb. Juan XXIII, Mz. A, Lote 16, del Distrito de Chincha Baja, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, por el monto de **S/. 267,508.20** (Doscientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Ocho con 20/100 soles), con Plazo de Ejecución de 180 días calendario. Estableciéndose en el **numeral 4.1** de los **Términos de Referencia** de las **Bases Integradas** que forman parte del Contrato, como una de las Actividades del Servicio de Supervisión de Obra "Ejecutar el control físico y económico de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición en la planilla de medrados y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación";

Que, con fecha **20 de Setiembre del 2022** se suscribe denominada "**ACTA DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**" por el Gerente de Acondicionamiento Territorial, Sub Gerente de Obras Públicas de la Entidad no facultados, acuerdan la "suspensión de los trabajos de la obra" consignando en el último párrafo del **numeral 3**) que "(...) Cuaderno de obra, asiento N° 66 del Residente (20/09/2022) el residente reitera la solicitud a la supervisión para que evalúe y considere lo indicado en el asiento N° 63 y asiento N° 64 respecto a la suspensión del plazo de ejecución de la obra al haberse culminado con la ejecución de las partidas contractuales del proyecto, quedando pendiente los trabajos en zona de pavimento en la calle primavera desde la progresiva 0+00 hasta 0+280 y la calle santa rosa desde la progresiva 0+00 hasta la 0+480, donde se instalará la línea troncal GRP DN 500 mm por parte del proyecto que viene ejecutando la EPS.

*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA  
V° B°  
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA  
V° B°  
SUB GERENCIA DE OBRAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA  
GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA  
V° B°  
CHINCHA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA  
GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
V° B°  
CHINCHA

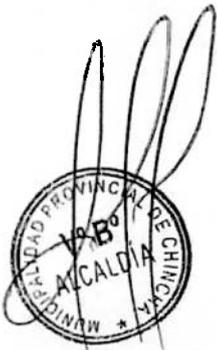
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA  
GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS  
V° B°  
CHINCHA

SEMAPACH. 4. (...) está siendo afectada según nuestro cronograma de ejecución de obra las partidas de colocación de sub-base, base y carpeta asfáltica del pavimento que debieron culminarse entre el mes de Julio y Agosto, dichas partidas están dentro de la ruta crítica, por la causal de **interferencia** con el proyecto denominado "MEDIDA 1: SECTORIZACIÓN - DEL PROGRAMA DE MEDIDAS DE RAPIDO IMPACTO II - PMRI II - SEMAPACH S.A BMZ NR CONTRATACION KIW. 505575", la cual tiene proyectada la instalación de línea troncal GRP DN 500MM, en la calle primavera desde la progresiva 0+00 hasta 0+280 y la calle santa rosa desde la progresiva 0+00 hasta 0+480, cuya empresa ejecutora es el CONSORCIO EYR - ELITE". A la fecha no se tienen respuestas a las solicitudes de cronogramas de ejecución de obra en la calle Santa Rosa y Primavera (...). 5.1. Con fecha 20 de Setiembre 2022 siendo las 3:20 p.m. del día se procede a suspender los trabajos (...). 5.7. El Reinicio de Obra se realizará cuando la empresa ejecutora CONSORCIO EYR-ELITE" culmine los trabajos de instalación de la LINEA TRONCAL GRP DN 500 MM, en la calle primavera desde la progresiva 0+00 hasta 0+280 y la calle santa rosa desde la progresiva 0+00 hasta 0+480 de su proyecto (...).";

Que, con fecha 25 de Enero del 2022 se emite el INFORME N° 037-2023-MPCH/GAT/SGO-OAÑQ se reporta que "se procedió a realizar un recorrido en toda la dimensión de la obra, y dentro de las observaciones más relevantes, advertimos que los componentes de **SARDINELES y ADOQUINES**, y sus partidas correspondientes; que se tienen proyectado ejecutar en los pasaje alrededores del Centro Poblado El Tigre, en algunos Pasajes aún no se ha ejecutado ninguna intervención y en otros está pendiente ejecutar la partida 07.02.03 Adoquines de Concreto (Se adjunta plano de pasajes no intervenidos y Pasajes que falta ejecutar partida de Adoquines de Concreto); no obstante haciendo una verificación de los metrados ejecutados de la Valorización N°06 (SETIEMBRE) las partidas que conforman las componentes de los ítem 06 SARDINELES e ítem 07 ADOQUINES, se encuentran valorizadas al 100%;

Que, con fecha 30 de Enero del 2023 la Gerencia Municipal notifica notarialmente al representante común de la Supervisión de Obra a cargo del CONSORCIO LM INGENIEROS, la CARTA N° 078-2023-GM/MPCH emplazándolo al cumplimiento de Obligaciones Contractuales bajo apercibimiento de Resolución de Contrato en caso contrario, a través de la **Reformulación y presentación de la Valorización N° 06** correspondiente a la ejecución de obra en el mes de Setiembre 2022 (incluyendo la hoja de cálculo de metrados realmente ejecutados) como establece el numeral 4.3. de los Términos de Referencia de las Bases Integradas que forman parte del CONTRATO N° 32-2021-MPCH/GM;

Que, con fecha 14 de Febrero del 2023 el representante común de la Supervisión de Obra a cargo del CONSORCIO LM INGENIEROS presenta a la Entidad la CARTA N° 06-2023-JAAM/CLM INGENIEROS remitiendo el Informe de **ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA AL 31 DE ENERO DEL 2023**, advirtiendo "DIFERENCIAS SUSTANCIALES CON LA VALORIZACION N° 06 DE EJECUCION DE OBRA - MES DE SETIEMBRE DEL 2022", estableciendo en acápite: **5. ESTADO DE VALORIZACIONES TRAMITADAS:** "Las Valorizaciones tramitadas (incluido IGV) Valorizaciones 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de Abril a Setiembre 2022 el monto total tramitado es de \$/ 5,404,227.23 (89.79 del Monto Contratado), y **Saldo \$/ 614,707.31**. El Estado Situacional de la Obra de la Suspensión es **ATRASADA**. **6. ESTADO SITUACIONAL DE EJECUCION ENCONTRADA** "se Realizó un Levantamiento de Información de Campo a fin de Verificar la Compatibilidad de la Valorización Acumulada con lo realmente Ejecutado". **B. PANEL FOTOGRAFICO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACION DE CAMPO:** Se visualiza el pasaje entrada Chavalina sin culminar las partidas correspondientes a adoquines, pistas y sardineles. Se visualiza que en el pasaje Tasayco, que no se ha realizado ninguna correspondientes a adoquines, pistas y sardineles. Se visualiza desde el inicio de obra Av. Primavera, sin culminar ninguna partida. Se continúa visualizando pasajes sin trabajar (Pasaje 36). Se continúa visualizando pasajes sin trabajar (Pasaje Gonzáles). Se continúa visualizando pasajes sin trabajar (Pasaje 8). Se visualiza la calle Santa Rosa sin culminar la partida de veredas, sardineles y adoquines. Y sin iniciar la partida de pistas. Se visualiza el inicio de la Av. El Tigre sin culminar la partida de veredas, sardineles y adoquines. Y sin iniciar la partida de pistas. Falta nivelar buzones. Se visualiza entre la intersección de la calle Luis Massaro y Av. El Tigre sin culminar la partida de veredas, sardineles, adoquines y pistas. Falta nivelar buzones. **C. COMPARATIVO DE VALORIZACION REAL EJECUTADA ACUMULADA VS VALORIZACION ACUMULADA TRAMITADA: SE TIENE UN EXCESO DE MONTO VALORIZADO EQUIVALENTE A \$/ 1,884,586.27 RESPECTO AL TOTAL VALORIZADO TRAMITADO HASTA LA VALORIZACION N° 06, SIENDO LAS ACTIVIDADES FALTANTES MAS SIGNIFICATIVAS las siguientes: Pistas; con un exceso de valorización de \$/ 187,889.43 equivalente a 1,250.00 m2 aprox., Veredas, Gradas y Rampas; con un exceso de valorización de \$/ 235,414.63 equivalente a 1,750.00 m2 aprox., Sardineles; con un exceso de valorización de \$/ 235,414.63 equivalente a 1,750.00 m2 aprox, Adoquines; con un exceso de valorización de \$/ 993,016.65 equivalente a 4,510.00 m2 aprox". **Z. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** a) La obra tiene un Avance Real de 58.48%, según lo encontrado en campo, y no del 89.79% tramitado en Valorizaciones (...).";**

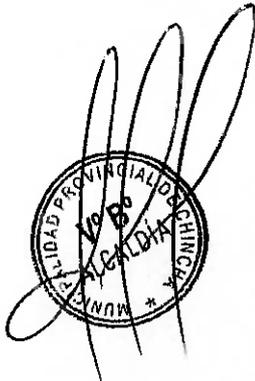


Que, al establecer el numeral 194.2 del Art. 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que "194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas"; resulta que la Valorización de Obra correspondiente al mes de Setiembre del 2022, no cumple con la condición exigible de "metrados ejecutados al 100%" de las partidas de veredas, sardineles, adoquines y pistas, tal como se evidencia del INFORME N° 037-2023-MPCH/GAT/SGO-OAÑQ, y de la CARTA N° 06-2023-JAAM/CLMINGENIEROS. Deviniendo la Invalidez e Inconsistencia de Valorizaciones de Obra que aprobaron la ejecución y pago de dichas partidas al 100%, que ha ocasionado inexistente Avance Físico Valorizado del 89.79% frente al Avance Físico Real de 58.48%, con pago en exceso e indebido de S/. 1,884,586.27 (Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis con 27/100 soles);

Que, al establecer el numeral 142.7 del Art. 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que "142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento (...);" resulta que para que opere la Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual, se deben cumplir con la concurrencia de condiciones de: i) Evento no atribuible a las partes que origine la paralización de obra, y ii) formalización de acuerdo entre las partes a través de los representantes legales de la Entidad y del contratista. Situación que no se ha producido en el presente caso, dado que: a) No se cumple con la primera condición respecto del Evento que se consigna en el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, por cuanto la paralización de ejecución de la obra a partir del 20 de Setiembre del 2022 correspondió a la decisión concertada del Contratista, Supervisor de Obra y funcionarios de la Entidad; a pesar de la existencia de partidas de veredas, sardineles, adoquines y pistas pendientes de ejecutar, como se establece con INFORME N° 037-2023-MPCH/GAT/SGO-OAÑQ, y CARTA N° 06-2023-JAAM/CLMINGENIEROS, corroborable físicamente en campo. De lo que resulta ser falso lo consignado en dicha Acta sobre el supuesto de "haberse culminado con la ejecución de las partidas contractuales del proyecto". b) No se cumple con la segunda condición respecto de la exigencia de formalización de acuerdo entre las partes, que sólo opera a través de los representantes legales de la Entidad (Gerente Municipal) y del contratista; lo que no ha acontecido, pues el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA ha sido suscrita por funcionarios no autorizados de la Entidad, el contratista y la Supervisión de Obra. De lo que resulta, que el período de paralización de obra de ciento cincuenta y uno (151) días calendario transcurrido del 20 de Setiembre del 2022 a la fecha (17 de Febrero del 2023), se constituye en período de paralización de obra no justificado.

Que, al hallarse establecido en los literales a), b) y d) del numeral 176.1 del Art. 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que "El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda; d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones"; es que habiéndose suscrito el Contrato de Ejecución de Obra el 07 de Marzo del 2022, y haberse cumplido por la Entidad dentro del plazo de 15 días calendario las condiciones para el inicio de obra según ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de fecha 21 de Marzo del 2022, en que se consigna la participación de la Supervisión de Obra y entrega del Expediente Técnico al contratista, el 22 de Marzo del 2022 se constituye formalmente como fecha de inicio de ejecución de obra con plazo de 180 días calendario, lo que genera fecha programada de culminación el 27 de Setiembre del 2022. De lo que resulta inexacto lo considerado por el contratista y supervisor de obra, como "fecha de inicio de ejecución de obra el 05 de abril del 2022", e inferirse como "fecha de Término Contractual" referida a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de obra de 180 días calendario el 01 de Octubre del 2022; lo que implica para el control de plazo de ejecución de obra por la Entidad, que el inicio de obra se efectuó fuera del plazo reglamentario establecido por quince (15) días calendario.

Que, al establecer el numeral 162.1 del Art. 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que "162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso"; es que al resultar como fecha programada de culminación de ejecución de obra el 27 de Setiembre del 2022, y que a la fecha 17 de Febrero del 2022 la obra no se encuentra concluida debido a la existencia de partidas de veredas, sardineles, adoquines y pistas pendientes de ejecutar, corresponde la aplicación de Penalidad Máxima ascendente al 10% del monto contractual



ascendente a la suma de **S/. 601,893.45** soles correspondiente a retraso injustificado de 151 días calendario transcurrido del 20 de Setiembre del 2022 al 17 de febrero del 2023.

Que, con Informe Legal N° 454-2023-GA./MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA, PRIMERO:** DECLARAR LA INVALIDEZ DEL "ACTA DE SUSPENSIÓN DE EJECUCION DE OBRA" CON QUE SE ACUERDA DE MANERA INCONSISTENTE SUSPENDER DESDE EL 20 DE SETIEMBRE DEL 2022 LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. SAN LUIS, AV. EL TIGRE CALLE SAN MATEO, AV. SANTA ROSA, AV. PRIMAVERA, CALLE LUIS A. MASSAROY PASAJES ALEDAÑOS EN EL CENTRO POBLADO EL TIGRE DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA", **SEGUNDO:** DECLARAR LA INVALIDEZ E INCONSISTENCIA DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA QUE APROBARON LA EJECUCIÓN AL 100% DE LAS PARTIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR (VEREDAS, SARDINELES, ADOQUINES Y PISTAS EN PASAJE ENTRADA CHAVALINA, INICIO DE AV. PRIMAVERA, PASAJE TASAYCO, PASAJE 36, PASAJE GONZELES, PASAJE 8, CALLE SANTA ROSA, INICIO DE LA AV. EL TIGRE, INTERSECCION DE LA CALLE LUIS MASSARO Y AV. EL TIGRE) de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. SAN LUIS, AV. EL TIGRE, CALLE SAN MATEO, AV. SANTA ROSA, AV. PRIMAVERA, CALLE LUIS A. MASSARO Y PASAJES ALEDAÑOS EN EL CENTRO POBLADO EL TIGRE DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA", **TERCERO:** NOTIFICAR VIA NOTARIAL AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA "CONSORCIO EL TIGRE" A CARGO DE LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. SAN LUIS, AV. EL TIGRE, CALLE SAN MATEO, AV. SANTA ROSA, AV. PRIMAVERA, CALLE LUIS A. MASSARO Y PASAJES ALEDAÑOS EN EL CENTRO POBLADO EL TIGRE DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA", en su domicilio contractual sito en Condominio Falta Vieja Lote 29, distrito de Sunampe, Provincia de Chincha, departamento de Ica, **CURSANDOLE EMPLAZAMIENTO NOTARIAL EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 164 Y ART. 165 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DE PLAZO MAXIMO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A TRAVES DE LA EJECUCION RESPECTIVA Y AL 100% DE LAS PARTIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR: VEREDAS SARDINELES, ADOQUINES Y PSITAS, EN PASAJE ENTRADA CHAVALINA, INICIO DE AV. PRIMAVERA, PASAJE TASAYCO, PASAJE 36, PASAJE GONZALES, PASAJE 8, DE LA CALLE SANTA ROSA, INICIO DE LA AV. EL TIGRE, INTERSECCION DE LA CALLE LUIS A. MASSARO Y AV. EL TIGRE, BAJO APERCEBIMIENTO DE RESOLUCION DE CONTRAT, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO,** **CUARTO:**NOTIFICAR VIA NOTARIAL AL REPRESENTANTE LEGAL DEL "CONSORCIO LM INGENIEROS" A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. SAN LUIS, AV. EL TIGRE, CALLE SAN MATEO, AV. SANTA ROSA, AV. PRIMAVERA, CALLE LUIS A. MASSARO Y PASAJES ALEDAÑOS EN EL CENTRO POBLADO EL TIGRE DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA", en su domicilio contractual sito en Urb. Juan XXIII, Mz A, Lote 16, del distrito de Chincha Baja, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, **CURSANDOLE EMPLAZAMIENTO NOTARIAL EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 164 Y ART. 165 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE CINCO (05) DÍAS CALENDARIOS CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A TRAVES DE LA "REFORMULACION Y PRESENTACION DE LA VALORIZACION N° 06, COMO DISPONE EL NUMERAL 194.2 DEL ART. 194 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCLUYENDO LA HOJA DE CALCULO DE METRADOS REALMENTE EJECUTADOS Y DEDUCCION DE MONTOS INDEBIDAMENTE PAGADOS POR PARTIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR, VEREDAS, SARDINELES, ADOQUINES Y PISTAS, PENDIENTES DE EJECUTAR RESPECTIVAMENTE EN PASAJE ENTRADA CHAVALINA, INICIO DE AV. PRIMAVERA, PASAJE TASAYCO, PASAJE 36,PASAJE GONZALES, PASAJE 8, CALLE SANTA ROSA, INICIO DE LA AV. EL TIGRE, INTERSECCION DE LA CALLE LUIS A. MASSARO Y AV. EL TIGRE, SIN INICIO DE EJECUCION BAJO APERCEBIMIENTO DE RESOLUCION DE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, asimismo, dentro del plazo de 15 días calendarios otorgado al contratista CONSORCIO EL TIGRE, deberá efectuar el control de ejecución de las partidas de ejecutar mencionadas, y con proveído de Gerencia Municipal de fecha 23 de febrero del 2023;**

Estando a lo expuesto, a los informes emitidos, visaciones del presente acto resolutivo, a lo establecido en el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



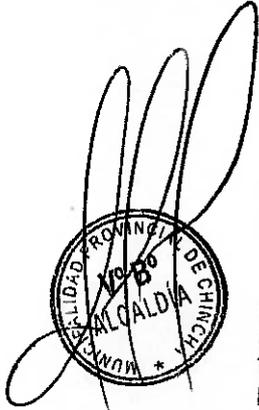
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR LA INVALIDEZ DEL "ACTA DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA" CON QUE SE ACUERDA DE MANERA INCONSISTENTE SUSPENDER DESDE EL 20 DE SETIEMBRE DEL 2022 LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. SAN LUIS, AV. EL TIGRE, CALLE SAN MATEO, AV. SANTA ROSA, AV. PRIMAVERA, CALLE LUISA MASSARO Y PASAJES ALEDAÑOS EN EL CENTRO POBLADO EL TIGRE DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA"; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR LA INVALIDEZ E INCONSISTENCIA DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA QUE APROBARON LA EJECUCIÓN AL 100% DE LAS PARTIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR (VEREDAS, SARDINELES, ADOQUINES Y PISTAS EN PASAJE ENTRADA CHAVALINA, INICIO DE AV. PRIMAVERA, PASAJE TASAYCO, PASAJE 36, PASAJE GONZÁLES, PASAJE 8, CALLE SANTA ROSA, INICIO DE LA AV. EL TIGRE, INTERSECCIÓN DE LA CALLE LUIS MASSARO Y AV. EL TIGRE), de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. SAN LUIS, AV. EL TIGRE, CALLE SAN MATEO, AV. SANTA ROSA, AV. PRIMAVERA, CALLE LUISA MASSARO Y PASAJES ALEDAÑOS EN EL CENTRO POBLADO EL TIGRE DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA" ; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCION VIA NOTARIAL, AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA "CONSORCIO EL TIGRE" A CARGO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. SAN LUIS, AV. EL TIGRE, CALLE SAN MATEO, AV. SANTA ROSA, AV. PRIMAVERA, CALLE LUISA MASSARO Y PASAJES ALEDAÑOS EN EL CENTRO POBLADO EL TIGRE DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", en su domicilio contractual sito en Condominio Falca Vieja Lote 29, Distrito de Sunampe, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, **CON QUE SE LE CURSA EMPLAZAMIENTO NOTARIAL EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 164 Y ART. 165 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DE PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A TRAVES DE LA EJECUCIÓN RESPECTIVA Y AL 100% DE LAS PARTIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR: VEREDAS, SARDINELES, ADOQUINES Y PISTAS, EN PASAJE ENTRADA CHAVALINA, INICIO DE AV. PRIMAVERA, PASAJE TASAYCO, PASAJE 36, PASAJE GONZÁLES, PASAJE 8, CALLE SANTA ROSA, INICIO DE LA AV. EL TIGRE, INTERSECCIÓN DE LA CALLE LUIS MASSARO Y AV. EL TIGRE, SIN INICIO DE EJECUCIÓN. BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO;** por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

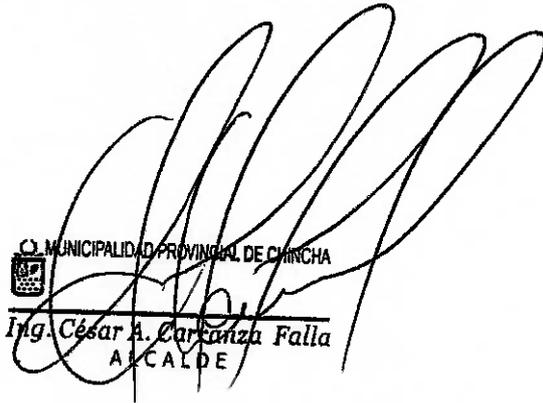
**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCION VIA NOTARIAL, AL REPRESENTANTE LEGAL DEL "CONSORCIO LM INGENIEROS" A CARGO DE LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. SAN LUIS, AV. EL TIGRE, CALLE SAN MATEO, AV. SANTA ROSA, AV. PRIMAVERA, CALLE LUISA MASSARO Y PASAJES ALEDAÑOS EN EL CENTRO POBLADO EL TIGRE DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", en su domicilio contractual sito en Urb. Juan XXIII, Mz. A, Lote 16, del Distrito de Chincha Baja, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, **CON QUE SE LE CURSA EMPLAZAMIENTO NOTARIAL EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 164 Y ART. 165 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO ( 05) DÍAS CALENDARIOS CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A TRAVES DE LA "REFORMULACION Y PRESENTACION DE LA VALORIZACION N° 06, COMO DISPONE EL NUMERAL 194.2 DEL ART. 194 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCLUYENDO LA HOJA DE CÁLCULO DE METRADOS REALMENTE EJECUTADOS, Y DEDUCCION DE MONTOS INDEBIDAMENTE PAGADOS POR PARTIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR: VEREDAS, SARDINELES, ADOQUINES Y PISTAS, PENDIENTES DE EJECUTAR RESPECTIVAMENTE EN PASAJE ENTRADA CHAVALINA, INICIO DE AV. PRIMAVERA, PASAJE TASAYCO, PASAJE 36, PASAJE GONZÁLES, PASAJE 8, CALLE SANTA ROSA, INICIO DE LA AV. EL TIGRE, INTERSECCIÓN DE LA CALLE LUIS MASSARO Y AV. EL TIGRE, SIN INICIO DE EJECUCIÓN. BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO,** por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución. Asimismo, dentro de plazo de 15 días



calendario otorgado al contratista CONSORCIO EL TIGRE, deberá efectuar el control de ejecución de las partidas pendientes de ejecutar mencionadas.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFICAR con la presente, al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chíncha, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Logística, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Chíncha, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA  
Ing. César A. Caranza Falla  
ALCALDE

